



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
"TRABAJANDO JUNTOS POR EL CAMBIO"



Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN N° 235-2024-GAT-MDA

Asia 13 de diciembre del 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA.

VISTO:

El Expediente N° 10246-2024 de fecha 23 de octubre del 2024, mediante el cual **INVERSIONES TENERIFE S.A.C.**, solicita la Compensación de pago en exceso del Impuesto Predial del año 2014, sea compensado para el Impuesto Predial del ejercicio Fiscal 2024. Asimismo solicita la Devolución de dinero por pago en exceso por concepto de Impuesto Predial del año 2015, 2016, 2017 y 2018. En relación los predios ubicado dentro de la jurisdicción del Distrito de Asia, registrados en el código de contribuyente No. 5153.y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio";

Que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los recursos administrativos son mecanismo de defensa de los derechos de los administrados, permitiéndoles cuestionar los actos de administración pública que hubieran sido dictados sin cumplir con las disposiciones legales o sin efectuar una adecuada apreciación de los hechos y fundamentos expuestos por los administrados

Que, mediante expediente N° 10246-2024 de fecha 23 de octubre del 2024, mediante el cual **INVERSIONES TENERIFE S.A.C.**, solicita la Compensación de pago en exceso del Impuesto Predial del año 2014, sea compensado para el Impuesto Predial del ejercicio Fiscal 2024. Asimismo solicita la Devolución de dinero por pago en exceso por concepto de Impuesto Predial del año 2015, 2016, 2017 y 2018. En relación los predios ubicado dentro de la jurisdicción del Distrito de Asia, registrados en el código de contribuyente No. 5153

Que, verificado el estado de cuenta del contribuyente **INVERSIONES TENERIFE S.A.C**, registrado en el código No. 5153, se advierte que registra pagos por concepto de Impuesto Predial del año 2014 al 2018, según se detalla las fechas de los pagos realizados.

AÑO	Fecha de Cancelación
Impuesto Predial 2014	Abril y Noviembre del 2024
Impuesto Predial 2015	Marzo del 2015
Impuesto Predial 2016	Febrero del 2016
Impuesto Predial 2017	Febrero del 2017
Impuesto Predial 2018	Junio del 2019

☎ 929 548 361 - 910 994 436

✉ rentas@muniasia.gob.pe

📍 Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

"Asia Capital Turística del Verano"

1 *Asia, Capital Turística del Verano*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
“TRABAJANDO JUNTOS POR EL CAMBIO”



Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCIÓN N° 235-2024-GAT-MDA

Asia 13 de diciembre del 2024

Que, conforme al artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN. **La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años.**

Que, estando la petición del administrado comprendida dentro de los alcances del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, resulta improcedente la aplicación de su petición.d.

Que, por tales consideraciones y en aplicación de las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N°004-2007-MDA, de fecha 13 de enero del 2007;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **IMPROCEDENTE**, la Compensación de pago en exceso del Impuesto Predial del año 2014 sea aplicado para el Impuesto Predial del ejercicio Fiscal 2024 y la Devolución de dinero por pago en exceso por concepto de Impuesto Predial del año 2015, 2016, 2017 y 2018. Tramitado mediante expediente N° 10246-2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - **NOTIFIQUESE** la presente resolución al administrado, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 21° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N°27444.

Artículo Tercero. - **DISPONER** a la Sub Gerencia de Informática y estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad distrital de Asia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA
Gerencia Administración Tributaria

ABOG. MIGUEL ANGEL ROMERO JESUS
GERENTE

Distribución:
GA Tributaria.
SG. Informática.
Administrado.

929 548 361 - 910 994 436

rentas@muniasia.gob.pe

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

“Asia Capital Turística del Verano”

2 Asia, Capital Turística del Verano